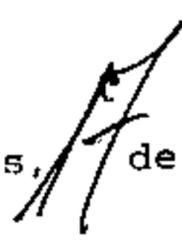


Buenos Aires,  de febrero de 1995.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación del inmueble sito en la calle Córdoba nº 561 de la ciudad de Bell Ville (Córdoba), ocupado por el Ministerio Público de la jurisdicción; y Considerando:

Que con fecha 1º de setiembre de 1994 venció el contrato por dicho edificio.-

Que, teniendo en cuenta la necesidad de seguir ocupando el inmueble y habiendo señalado a fs. 17 el Cuerpo de Peritos Tasadores la equidad del valor locativo pretendido por la propietaria a fs. 10, el titular del Juzgado Federal de Primera Instancia del asiento, Dr. Edgardo J. Filippi, ha celebrado "ad-referendum" la renovación del contrato de locación del referido inmueble.-

Que si bien no se ha conferido la autorización previa pertinente, los términos del contrato suscripto permiten convalidar lo actuado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes, convalidando lo actuado, el contrato de locación -cuyos ejemplares obran a fs. 42/44- celebrado entre el señor Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba), Dr. Edgardo J. Filippi, y la señora Elena Pepicelli de Martínez, propietaria del edificio sito en la calle Córdoba nº 561 de dicha ciudad, para sede de los Ministerios Públicos del asiento, por el término de tres (3) años a partir del día 2 de setiembre de 1994 y sobre la base de una alquiler mensual de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-).-

2º) Afectar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos debiendo tener presente que debe mediar autorización expresa del Tribunal con anterioridad a la suscripción de todo contrato de locación. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
JULIO S. NAZARENO